

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU

CONTRATO DE SERVICIOS “DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EXPERIENCIAS TURISMO ESPAÑA “CORK EXPERIENCE”, DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LOS FONDOS NEXT GENERATION EU”

Llofriu, 8 de mayo de 2025

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Guillermo Genover Ribas, mayor de edad, con DNI núm. 40265409E en calidad de secretario y representante de la Red Europea de Territorios Corcheros - RETECORK, con CIF G17994765 y domicilio en calle Irene Rocas 1, 17124 Llofriu, Girona; como coordinador del proyecto “Cork Experience: el corcho, un mundo por descubrir”. A partir de ahora RETECORK.

Y por la otra parte, la Sra. Anna Sans Puig, mayor de edad, con DNI núm. 45479874L en calidad de administradora única de la empresa INYTUR 2010 SL, con CIF B65062036 y domicilio en Carretera Talamanca, 08225 Terrassa (Barcelona), en virtud del acta de identificación del titular real, otorgada ante el Notario de Terrassa, señor Alfredo Arbona, de fecha 12 de febrero de 2020 y bajo el número 414 de su protocolo. A partir de ahora INYTUR.

Ambas partes actúan en su propio interés y derecho, reconociéndose mutuamente, la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse y de sus libres y espontáneas voluntades.

EXPONEN:

I.- RETECORK ha convocado un procedimiento abierto para la adjudicación del servicio “de asistencia técnica en la ejecución del proyecto Experiencias Turismo España “Cork Experience”, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por los Fondos Next Generation EU”, publicándose inicialmente el correspondiente anuncio de convocatoria en el Perfil del Contratante de la entidad en fecha 18 de marzo de 2025.

Esta actuación forma parte del proyecto “Cork Experience: el corcho, un mundo por descubrir” financiado por Fondos Next Generation EU, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Orden ICT/1524/2021, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el Programa “Experiencias Turismo España” y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden ICT/182/2022, de 10 de marzo, por la que se modifica la Orden ICT/1524/2021, de 30 de diciembre, así como la Orden ICT/293/2022, de 31 de marzo, por la que se modifica la Orden ICT/1524/2021, de 30 de diciembre promovida por el Ministerio de Industria y Turismo.

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca V “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora” y, concretamente del Componente 14 “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”, y la Inversión 4 “Actuaciones

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU

especiales en el ámbito de la competitividad”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por los fondos Next Generation EU.

II.- El órgano de contratación de RETECORK ha resuelto en fecha 29 de abril 2025, adjudicar el contrato indicado a la empresa INYTUR 2010, SL.

III.- INYTUR ha acreditado ante RETECORK su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para el otorgamiento del presente contrato; ha acreditado también su solvencia técnica y profesional, económica y financiera solicitada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladoras de la licitación (en adelante referido como PCAP).

Respecto a la garantía definitiva, **OCHO CIENTOS TREINTA EUROS Y SEIS CÉNTIMOS (830,06€)**, INYTUR se ha acogido a la constitución mediante efectivo, habiendo depositado esa cantidad en la tesorería de RETECORK (5% sobre el precio del contrato sin IVA).

IV.- Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para llevar a cabo este acto y proceden a la formalización del Contrato de ejecución del servicio antes mencionado, y que queda sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

Primera. - RETECORK de una parte, e INYTUR de la otra, asumiendo la integridad de los derechos y obligaciones del presente documento, formalizan el contrato para el servicio “de asistencia técnica en la ejecución del proyecto Experiencias Turismo España “Cork Experience”, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por los Fondos Next Generation EU”.

Dicho servicio se llevará a cabo de acuerdo con el presente contrato y con sujeción a la siguiente documentación que revestirá el carácter contractual:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)
- Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)
- Oferta técnica presentada por la empresa adjudicataria
- Oferta económica presentada por la empresa adjudicataria

De la documentación que acaba de indicarse como definitoria del objeto del presente contrato, manifiestan ambas partes poseer copia exacta, siendo todas ellas parte integrante del Contrato.

Segunda. - El precio del contrato es de **DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS UN EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS (16.601,20€)**, más 3.486,25 € correspondientes al 21% de IVA.

En el precio del contrato se entenderán incluidos todos los gastos necesarios para la realización de la prestación correspondiente.

Tercera. - El precio indicado en la cláusula segunda no es susceptible de revisión por ningún concepto, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 37 del PCAP.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU

Cuarta. - La facturación y el pago del precio indicado en la cláusula segunda, se hará de acuerdo a la cláusula 28 del PCAP.

Quinta. - INYTUR realizará los correspondientes trabajos de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada.

Sexta. - RETECORK podrá, durante la ejecución del servicio, modificar este contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula 32 del PCAP para las modificaciones contractuales.

En estos supuestos, la adjudicataria estará obligada a seguir con la prestación con estricta sujeción a las normas que, en consecuencia, le sean fijadas, sin derecho a reclamar indemnización alguna y sin que por ningún motivo pueda disminuir el ritmo de los trabajos ni suspenderlos.

Séptima. - La fecha de formalización del contrato será la que indique la última firma electrónica en el presente documento, y la duración del presente contrato será de nueve (9) meses a contar a partir de la firma del presente documento, de acuerdo con la cláusula 19 del PCAP.

Octava. - En caso de incumplimiento del contrato, RETECORK se reserva el derecho de aplicar las cláusulas 23, 34 y 36 del PCAP.

Novena. - Las partes firmarán el contrato a través de los medios digitales que a efectos RETECORK ponga a su disposición. El contrato desarrollará sus efectos en la fecha y hora posteriores, en la secuencia de firmas.

Décima. - Para la decisión de todas las cuestiones litigiosas derivadas del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción contenciosa-administrativa de Gerona.

Para las cuestiones que puedan suscitar en orden a la interpretación y cumplimiento de las cláusulas y condiciones de este contrato, y que los pactos especiales que se otorgaran en relación con el mismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Girona, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Cualquiera de las partes podrá determinar la elevación a público del presente Contrato, siendo los gastos a cargo de quien lo solicite.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y en prueba de conformidad, ambas partes extienden, otorgan y firman el presente Contrato electrónicamente a la ciudad indicada en su encabezamiento.

INYTUR 2010 SL

**RED EUROPEA DE TERRITORIOS
CORCHEROS - RETECORK**